

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2013-00346-00.
EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 24 de enero de 2020

Visto el memorial allegado el 27 de enero de 2020, por la doctora **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, actuando en calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO S.A.**, con el que aporta la liquidación del crédito del presente proceso; y como quiera que, mediante auto fechado a 26 de junio del 2019, el despacho dispuso aceptar la cesión del crédito existente, hecha por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, teniendo a esta última como cesionaria y nueva acreedora demandante, siendo así la facultada en dicha calidad para presentar la liquidación de crédito, y no la demandante originaria, el Despacho:

D I S P O N E:

ÚNICO: GLOSAR SIN QUE SEA TENIDA EN CUENTA la liquidación de crédito allegada el 27 de enero de 2020, por la doctora **NUBIA LEONOR ACEVEDO CHAPARRO**, actuando en calidad de apoderada judicial del **BANCO AGRARIO S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES

DTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (Cesionaria)
DDO: HUGO POLANCO RAMÍREZ
G.D.S.A.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

SECRETARÍA JUN 2020
25

Palmira (Valle) _____

Notificado por anotación en ESTADO No.
035 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

